

RESOLUCIÓN N° 131-2014-MDL-GM

Lince, 12 de Setiembre de 2014

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE:

VISTO:

El Informe N° 821-2014-MDL-OAF/UL de fecha 12.SET.2014 mediante el cual la Unidad de Logística eleva la solicitud de Contratación Adicional al Contrato N° 003-2014-MDL-GM, que tiene por objeto la **"Adquisición del Sistema de Video Vigilancia IP para la Municipalidad Distrital de Lince"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 03.JUL.2014 la Municipalidad de Lince y la Empresa MG TRADING S.A.C., suscribieron el Contrato N° 003-2014-MDL-GM para la **Adquisición del Sistema de Video Vigilancia IP para la Municipalidad Distrital de Lince**, por la suma total de S/. 3'237,000.00 (Tres Millones Doscientos Treinta y Siete Mil y 00/100 Nuevos Soles);

Con Resolución N° 107-2014-MDL-GM de fecha 06.AGO.2014, la Gerencia Municipal aprueba la primera ampliación de plazo por el periodo de veinte (20) días calendario adicionales, debido a causas no imputables a las partes, como consecuencia de los atrasos en la ejecución del contrato tales como: (i) Diferencia de números de suministro de energía de Luz del Sur asignados a cada poste, (ii) Distancias lejanas de suministros de energía asignados de doce (12) Postes de concreto, y (iii) Diferencia de ubicación geográfica de los postes con los señalados en las bases, dicha ampliación de plazo cuenta con los informes técnicos emitidos por la Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Serenazgo y la Oficina de Tecnologías de Información y Procesos y la opinión legal de la Oficina de Asesoría Jurídica.

Con Resolución N° 117-2014-MDL-GM de fecha 27.AGO.2014, la Gerencia Municipal aprueba la segunda ampliación de plazo por el periodo de veinticinco (25) días calendario adicionales, debido a causas no imputables a las partes, por los atrasos en la ejecución del contrato y que se sustentan en los trabajos adicionales de obras civiles de canalización de aproximadamente 1,138.30 m. lineales que deberán ejecutarse como consecuencia de las ubicaciones definitivas de los puntos de suministro eléctrico que en los 36 casos se ubican a distancias mayores a los 5 m. lineales respecto de los postes de las cámaras, dicha ampliación de plazo cuenta con los informes técnicos emitidos por la Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Serenazgo y la Oficina de Tecnologías de Información y Procesos y la opinión legal de la Oficina de Asesoría Jurídica.

La Gerencia de Desarrollo Urbano mediante el Memorándum N° 144-2014-MDL-GDU de fecha 23.JUL.2014, emitió su opinión técnica con relación al Expediente Técnico del Proyecto "Construcción del Centro Monitoreo - CEMO II", mediante el cual entre otras cosas manifiesta lo siguiente:

(...)

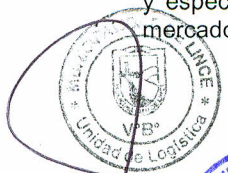
Asimismo, teniendo conocimiento el suscrito que se encuentra en ejecución la instalación de 40 cámaras de video vigilancia con sus correspondientes postes y tendido de fibra óptica, resulta importante acelerar la ejecución del presente proyecto, pues constituye el complemento imprescindible para el óptimo y adecuado funcionamiento del Sistema Integral, tomando en consideración que el centro de operación de las cámaras se ubicará en el CEMO II de ahí su importancia de su ejecución.

En ese orden de ideas me permito sugerir la posibilidad administrativa de poder plantearse como un adicional al contrato en ejecución de 40 cámaras de video vigilancia de manera que el sistema sea ejecutado por el Contratista responsable de la instalación de las cámaras y redes de interconexión y posteriormente sea el único responsable que garantice el adecuado funcionamiento del Sistema Integral constituido por la instalación de las 40 cámaras de video vigilancia interconectadas por fibra óptica con la Central de Monitoreo CEMO II.

(...)

Mediante Carta S/N de fecha 15.AGO.2014 EL CONTRATISTA ha presentado la propuesta para el Servicio de Acondicionamiento del CEMO II, la misma que asciende a la suma total de S/. 607,382.10 (Seiscientos Siete Mil Trescientos Ochenta y Dos con 10/100 Nuevos Soles), correspondiente a 18.76% del Contrato.

Cabe destacar que la Gerencia de Desarrollo Urbano mediante Memorándum N° 157-2014-MDL-GDU de fecha 27.AGO.2014, ha manifestado del Expediente Original la cual cuenta con todo el detalle de presupuesto y especificaciones técnicas correspondientes, que sus costos referenciales están acordes a los costos de mercado.



RESOLUCIÓN N° 131-2014-MDL-GM

Lince, 12 de Setiembre de 2014

Asimismo, la Gerencia de Desarrollo Urbano mediante el documento precitado señala que resulta indispensable además que se incluya en la Contratación Adicional la instalación de cuarenta (40) reflectores de 250W, foto celdas, que deberán ser instalados en los postes de las cámaras, para lo cual deberá tomarse en consideración que las mismas deben incluir su respectivo cableado, soportes instalados, mano de obra, e instalación a todo costo, hasta su correcto funcionamiento, finalmente resulta de vital importancia se incorpore dentro de la contratación adicional el pago por concepto de los suministros eléctricos ante Luz del Sur de las cámaras adquiridas incluyendo la del CEMO II, debido a que no fueron solicitadas en su oportunidad en el requerimiento inicial y por ende no forman parte del Contrato N° 003-2014-MDL-GM.

La Gerencia de Seguridad Ciudadana mediante Memorandum N° 1051-2014-MDLGS, de fecha 05.SEP.2014, ha opinado favorablemente por la suscripción de la Contratación Adicional con EL CONTRATISTA, toda vez que resulta necesario a fin de cumplir con la finalidad del Contrato N° 003-2014-MDL-GM.

La Oficina de Tecnología de Información y Procesos, mediante Memorandum N° 343-2014-MDL-OTIP, de fecha 08.SET.2014, la cual aprueba la contratación adicional solicitada a fin de contar con el CEMO para el funcionamiento de las cámaras adquiridas.

Por su parte, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante Memorandum N° 1690-2014-MDL-OPP de fecha 11.SET.2014, otorga la disponibilidad presupuestal para la suscripción de la Contratación Adicional para el SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO DEL CEMO II, por el valor de S/. 607,382.10 (Seiscientos Siete Mil Trescientos Ochenta y Dos con 10/100 Nuevos Soles).

Estando a lo expuesto; de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado (D. Leg. N° 1017) y su reglamento (D. S. N° 184-2008-EF); en uso de las facultades conferidas en el numeral 6.2 sub numeral 2 del artículo 6° de la Directiva N° 001-2012-MDL/OAJ "Delegación de de Facultades, Atribuciones y Competencias de la Municipalidad Distrital de Lince" aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 136-2012-ALC-MDL; y contando con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Unidad de Logística;

RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la **CONTRATACION ADICIONAL** al Contrato N° 003-2014-MDL-GM, por un monto de **S/. 607,382.10 (Seiscientos Siete Mil Trescientos Ochenta y Dos con 10/100 Nuevos Soles)** a fin de que se cumpla con las obligaciones pactadas en dicho contrato.

Artículo Segundo.- COMUNICAR la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo urbano, Gerencia de Seguridad Ciudadana y Oficina de Tecnología de Información y Procesos, como áreas técnicas encargadas de la supervisión de la ejecución del Contrato N° 003-2014-MDL-GM.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Unidad de Logística las acciones necesarias para el estricto cumplimiento de la presente resolución.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Procesos la publicación de la presente resolución en la página web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE LINCE
Eco. IVAN RODRIGUEZ JADROSICH
Gerente Municipal

